



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

FINALIZA

EL

SUPLEMENTO AL CLAMOR NUM. VII.

Gratis a los señores subscriptores.

Señor Don Emeterio Balius.

Mi dueño y Señor: Somos á Dios gracias á 5 de enero de 1814: y cumpliendo con lo que le ofrecí en mi anterior debo decirle: que si quiere alegar que el presidente solo con la reunion de sus amigos y camaradas de V. sin escrutadores ni secretario fue quien hizo la declaracion tambien es un absurdo, por que ademas de oponerse esta forma á la que establece la Constitucion, ese mismo Sr. Presidente, ese apreciable y respetable Sr. D. Juan Pedro Iturralde, tan dignamente amado por los campechanos, como poco atendido por esa que se quiso llamar junta electoral, ese señor siendo sindico procurador general de esa ciudad el año de 1802 examinó y aprobo con elogio judicial las informaciones de lexitimidad y nobleza de D. Alexandro Duque de Estrada padre del D. Miguel Duque á quien V. y sus amigos hicieron africano en una hora tocando al arma con ofensa de ese pueblo fidelisimo, y los Sres. D. Diego Rios Carta como sindico procurador y D. J. Antonio Boyes como alcalde de 1.ª eleccion del año de 1803 aprobaron en la forma acostumbrada con la solemnidad judicial la informacion de lexitimidad y limpieza de sangre de D.ª Ana Romualda Lopez Duque de Estrada sobrina del D. Miguel Duque en la que con los testigos mas intachables, por su caracter, virtudes y empleos se calificó la lexitimidad y limpieza de sangre de D.ª Antona Martines madre del D. Miguel Duque sobre que V. dexo correr la pluma sin la concideracion y respeto que tanto se debe al publico y como el Sr. Yturralde como presidente habia de declarar africano al mismo a quien como sindico calificó de *distinguida calidad*? no: no lo creo: conozco de trato y comunicacion al íntegro y benemerito Sr. Yturralde y no soy capaz de hacerle tamaña injuria. Lo que mas choeca y repugna de esa que se dixo junta parroquial, es el escandato con que hollando descaradamente la Constitucion que manda se hagan todos los actos publicos, se adoptase el reprobado medio del secreto, el misterio y la reserva, y en la forma *inquisitorial* procederse por la via auricular á dar sigilosamente los votos de africano contra el perseguido de D. Miguel Duque de Estrada hasta el extremo de haber elevado á punto delicado de conciencia, el jurar algunos pobres elérigos, los sufragios que en la junta dicen que dieron por no descubrir el sigilo con que lo hicieron. Siento en el alma tener que descubrir el atrazo lamentable de instruccion en que se hayan los escasos y pocos eclesiasticos que así se comportaron con tanto demérito de la dignidad de su estado, *en cuyos labios dice un Profeta se debe custodiar la sabiduria, y en su immaculada boca la santidad de la ley*: pero como en Campeche especialmente se tuvo la preocupacion de que comprando en Mexico á los negociantes de *Ex-santo oficio* una de aquellas *ojaldratas de plata* que trahian bordadas hasta en los trages domesticos para espantar Judios y Moros podian hacer su papel, de aqui fue que este influxo de la moda de su tiempo les distrajo de lo principal ocupandose en que si la benera debia ser ébica, ó muy grande y debe reputarse como un prodigio el que el Sr. Inquisidor Pantiga no hubiese llevado á la junta parroquial su Santo Cristo y todo aquel atavio lugubre con que los hipocritas adornaban á su ex-santa predilecta.

Tampoco he sido anti-social, ni anti liberal como V. me atribuye; por que si la *proposicion* inseparable anti, tomada del griego, que entra en la composicion de algunas voces, significa *contra*, ó lo que es contrario; Vmd. y no yo, ha sido el anti-social, y anti-liberal, achacandome á mi los defectos que solo han sido de V. y no míos, como voy á demostrar. Anti-social quiere des-

cir, lo que es contra la sociedad. Yo no he procedido contra ella directa, ni indirectamente, por el contrario he contribuido á su mayor poblacion y bien estar de los individuos que la componen, pidiendo se eviten las odiosas distinciones entre los que se tienen por de sangre azul, que se estiman contra los de sangre encarnada; pidiendo con arreglo á la Constitucion y las leyes que á nadie se le perturbe de la posesion que *actualmente tiene*. „ La política señor, decia sobre esta materia un sábio diputado de este seno, sin separarse jamas de la justicia, debe dirigir sus miras á lo mas útil y conveniente al estado. Nada conviene mas á España que la reunion perfecta y general de sus habitantes, y no es fácil concebir como la negativa del derecho de ciudadano, que iguala al español con el advenizado, pueda influir en esa reunion de ánimos tan deseada; antes bien será indudablemente un semillero de discordias y divisiones entre las familias, entre los pueblos y entre las clases del estado. ¿ Como negar el derecho de ciudadano á tantos miles de guerreros fuertes á quienes no ha mucho declaró V. M. beneméritos de la patria? „ Este Sr. diputado sin ser profeta vaticinó con anticipacion la conducta anti-social, que con sentimiento del verdadero pueblo de Campeche, y de todo americano ilustrado, representó V. en la que se quiso llamar junta electoral de ayuntamiento sin serlo en la realidad. Mucho menos fui anti liberal, por que si esta voz viene del adjetivo *liberalis* latino que significa cosa liberal, *benéfica*, *bien recibida*: el cual adjetivo sale del verbo *libero*, que significa poner en libertad al esclavo &c. ¿ á quien privó de estos sagrados derechos para que V. en su folleto me llame anti liberal? Digan cuarenta mil conciudadanos míos, entre quienes vivo, como testigos oculares de mi conducta y setecientos mil Yucatecos ¿ á quien he tachado como originario de Africa, ó he pretendido privar de los derechos que yo y todos mis amados conciudadanos y comprovinciales gozamos como criaturas de un Dios, hijos de un padre y subditos de una Nacion, que como verdaderos hermanos juramos reconocer como soberana?

¡ Ah! Si por algunos diputados indignos del nombre español y de haber nacido en el suelo americano que por aspirar á ser obispos ó quien sabe qué mas, pudieron ennegrecer su memoria con la mancha inborrable de que prostituyeron la confianza de sus provincias por exáltarse á sí mismos sobre la buena fé de los pueblos que los nombraron, llegaron á preocupar á los señores diputados peninsulares para sancionar el art. 22 y segun expuso la comision de Constitucion explicando la inteligencia y concepto que debia darse al art. 29 como dimanado de aquel. „ El objeto es ir disponiendo y preparándo estas familias, neutralizar la opinion contraria, y llegar por último á la igualdad civil y política, dar consideracion á todos, fomentar la union de unos con otros y que desaparesca la diferencia notable que hoy distingue á los habitantes de aquellos países. „ Solo V. Sr. D. Emeterio y nadie mas que V. fue el primero y el único que en todo Campeche renovó el dolor que tubo al ver sancionado el art. 22; ni por qué V. era originario del otro emisferio, ni por que se considerase descendiente de los Duques del Infantado, Osuna, marques de santa Cruz y otras familias innumerables, de quienes el Sr. Lisperguer dixo: que no alcanzaba la razon por que se les despojabá de los derechos de ciudadano por la desgracia de haber estado la España ocupada en mas de setecientos años con la casta de mauritanos, con cuyo motivo hasta casi lo infinito se habian meselado las tribus; ni por último por la consideracion de hablar en un pueblo inmaculado como Campeche, que hasta el siglo 16 no habia Nacion europea que pudiese con verdad decir sin contradiccion como él. „ mi linage es limpio, es puro, mi sangre no se ha meselado con otra sangre: Geriones, Fenicios, Cartagineses, Romanos, Godos, Mauritanos, y demas naciones, ninguna habeis logrado tocar siquiera mis multiplicadas generaciones, pues segun el irrefragable testimonio de la lumbrera de la iglesia católica el máximo africano S. Agustin, hasta el siglo 4.^o en su obra de la ciudad de Dios negaba que pudiese existir este emisferio, y sola tu Nacion virtuosa, semillero de heroes, cuna de guerreros y madre de sabios, España ilustre te fue concedido el que te ingertaceis y reproduisecis con la tierra virgen de la venturosa América. „ Pero á pesar de estos sagrados respetos, y otros muchos mas, que exigen la política, la prudencia, la justicia y la conveniencia pública, se olvidó V. de todos Sr. D. Emeterio cuando sin miramiento ni atencion perturbó la paz y el sosiego de Campeche en la escandalosa tacha que puso contra el benemérito ciudadano D. Miguel Duque de Estrada.

No hay duda que si V. hubiera tenido presente la uniformidad de sentimientos que tiene Yucatan con Veraerz, Guatemala y todas las provincias de N. E. sobre la igualdad de derechos entre todos los españoles que preclan sus bastas he-

ras, seguramente que V. no se hubiera atrevido à arrojar en este desgraciado día la manzana de la discordia. Mayormente cuando despues de sancionados los artículos 22 y 29 sobre que tanto clamaron, por sus principios imperturbables de sumision y obediencia à la mayoría de la soberania de la nacion, los recibieron y juraron cumplir con la fidelidad y exactitud que debe una sociedad católica, hasta el día suspirado que asigna la Constitucion en sus artículos 375 y 376 para cuando como expuso la comision de Constitucion podria el congreso tonar entre el sosiego y tranquilidad de los tiempos el inequivoco conocimiento de la verdadera opinion de los Americanos sobre su igualdad con los africanos; pero si para entonces respetando como hemos respetado los artículos 22 y 29 y del modo conque exálando suspiros y gemidos damos gracias à Dios cuando su infalible justicia nos visita con la tribulacion y el dolor, nos es licito manifestar nuestra opinion en favor de la ciudadanía de nuestros caros hermanos los españoles africanos, desde luego la ciudad de Mérida capital de la península de Yucatan, por el organo de su primer sindico constitucional declara que si el objeto es ir disponiendo y preparando estas familias, neutralizar la opinion contraria, y llegar por ultimo à la igualdad civil y politica, como expuso la comision de Constitucion por el eco respetable de sus individuos peninsulares; el deseo de los Meridianos es en realidad que se declaren conforme à justicia, y eterna equidad los derechos de ciudadanos à los descendientes de Africa como hombres, como españoles, y como Yucatecos cuando los artículos jurados de la Constitucion lo permitan, por que la península de Yucatan no puede olvidarse nunca de que à los pardos, y à solo la fidelidad, el patriotismo y la virtud notoria de los apreciables pardos, le debe su antigua custodia aun antes que en el año de 77 de el siglo pasado se estableciesen las Milicias disciplinadas, sin otro sueldo ni remuneracion que el honor y el placer con que las almas grandes se gozan en servir con fidelidad à su amada patria. Es verdad que un puñado de Aristocratas otro de estúpidos, y algunos pocos corrompidos han mirado con menosprecio à estos hombres generalmente purosos tan negros en el color de sus personas, como blancos y tersos en la virtud de sus almas, pero tambien lo es que los mas de los Yucatecos, los ciudadanos ilustrados, los apreciadores del mérito y de la hombria de bien los han distinguido y colmado de los honores y concepto publico que nadie puede quitar à los amantes de la virtud. S. Juanistas ilustres; vosotros que en esta epoca os habeis gloriado de adietos à la Constitucion, vosotros digo que arrostrando a las emvejecidas preocupaciones de las antiguas costumbres, de los hábitos adquiridos en una inmoral educacion, y de aquel indecible numero de obstaculos que el fanatismo, la supersticion el despotismo, y la tirania os han opuesto y combatido por vuestro amor à los principios liberales del augusto congreso de las Españas, decid ante el orbe entero si es verdad que cuando en la hermita de S. JUAN os juntais à tributar al supremo legislador de la sociedad vuestras adoraciones y vuestros cultos; entonces en vuestros agapes religiosos no distinguis de personas ni colores; si no de virtudes y vicios; un africano Pinzon en una mesa moderada, y un Etiope Doportio son los colaterales de un nobilísimo Carbajal: los Argæos los Veras descendientes de Africa sacan igualmente sus platos con los ilustres Rejon; Ancona y otros infinitos esclarecidos personajes que por la unidad de ideas y sentimientos se llaman S. Juanistas. Yo os saludo cariñoso, compatriotas queridísimos, como ornamentos preciosos de la humanidad, gloria de nuestro pueblo; alegría de la península, y el honor de la nacion toda.

El Sr. regidor constitucional D. Buenaventura del Castillo mi digno socio para examinar el recurso que hizo ante el M. I. A. de esta capital D. Miguel Duque de Estrada se comporto con la escrupulosidad, y severa inspeccion que exigia la naturaleza del examen; lea V. nuestra exposicion de 26 de marzo del año pasado, y en ella encontrará la delicadeza y exactitud con que revisamos y dimos cuenta del tenor de la solicitud y documentos que acompañaba: alli verá que objetamos el que no habiendo expresado los 160 testigos calificados que abogaban en favor del D. Miguel Duque, el que en efecto asistieron a la junta electoral de ayuntamiento nos abstuvimos por esta falta de expresion de aventurar nuestro juicio: que si lo hicimos afirmando que se habia infringido alli la Constitucion por la injusta, la ilegal, la impolitica separacion del honrado y benemerito D. Miguel Duque de Estrada, esto fue por nuestro amor à la verdad, y por la pureza de nuestras operaciones, como à la vista imparcial de mis lectores me parece se convenseran por la historia y doctrina que he expuesto del art. 22. Y por último si pedimos se le prestase la justa consideracion que pedia al M. I. A. de esta capital sin comprometerlo

al cabildo á ejercer atribuciones que correspondian á la soberania de la nacion, en esto conocerá el lector menos culto, que obramos como españoles amantes de la justicia, de la ley, y de la mas sana política; pues el hombre mas roto y el ciudadano mas estúpido sabe que el hecho de *considerar no se estiende á mas que á pensar, meditar, reflexionar alguna cosa con cuidado, y atencion*, y pretender V. Sr. D. Emeterio por esta conducta loable del Sr. Castillo y mia deprimirnos, elogiando por ella misma como *justa circumspecta è imparcial* la de el cuerpo de quienes somos miembros, confieso á V. de buena fe que no entiendo que quizo V. decir en este farrago de sandeces y obscuridades: por que ó nosotros obramos mal en pedir se le prestase la consideracion que pedia D. Miguel Duque de Estrada, ó bien: si lo primero resulta por la opinion de V. que el hombre no debe pensar, meditar, ni reflexionar sobre las cosas de los demas hombres, y en este caso ya no es social: y si lo segundo ¿por que me deprime V. y al Sr. Castillo, elogiando por la misma accion al M. I. A. ? Sr. D. Emeterio confieso V. que cuando la pason habla y no la razon se producen delirios.

Por último habiendome cubierto de injurias sin haber dado á V. el mas minimo motivo, y teniendo derecho á vindicarme, espero Sr. D. Emeterio como se lo suplico que cuando me dirija sus flechas por el centro de nuestros compatriotas apunte de modo que solo me hiera á mi, y no á los demas que retirados en sus amados lares floran inconsolables el delito de haber nacido en el suelo que les dió el ser, tireme V. á mi solo y no á los demas. Nuestros comprovinciales estan en expectacion esperando ver el resultado de esta contienda. Yo no le he ofendido á V. y si lo he hecho, lo reto para que me diga en que para darle satisfaccion, soy hijo de una campechana, soy yucateco, y sobre todo soy un español que por la Constitucion que he jurado obedecer y cumplir con todo mi corazon, debo ser y quiero serlo *justo y benefico*: advierta V. que digo que debo ser y no que lo soy, para que no se equivoque y me salte con que me alabo á mi mismo. La causa de D. Miguel Duque de Estrada la tomo bajo de mi proteccion por que le basta el que sea desgraciado para que por sola esta circunstancia lo ame y defienda como que nada mas une á los hombres como los trabajos. En esta atencion amigo y Sr., espero que sin dicerios ni odiosas personalidades, me le saque sus defectos para yo subsanarlos con justificacion tengo muchos documentos para contestar á sus reparos, y si estos no son suficientes, si no admite el testimonio de los hombres única fuente de donde se deriban los acontecimientos de que no hemos sido testigos y único apoyo en que se fundan los hechos históricos, entonces ya no hay en el mundo acontecimiento que pueda creerse, y entonces vera V. y verán todos las fatales consecuencias que resultan de abolirse la autoridad de los documentos auténticos como se lo demostrará su afectisimo servidor que atento B. S. M.

José Matias Quintana.

☞ A V I S O.

Mérida y enero 11 de 1814.—Al dár al público este papel acabo de saber que se dice como cierto, el que hoy al medio dia, ha pasado el Sr. D. José Maria Origel un pliego al secretario de la Junta de censura que se asegura contener uno, ó varios periódicos míos, acusados por no se quien. Y como ayer 10 me presenté ante el Sr. alcalde de 1.^a eleccion por medio del escribano D. Andres Peniche contra el papel firmado por el *Andaluz Meridano* por la atroz calumnia que estampó contra el papel de cada lunes; en cuyo ocuso pedi: que tanto el dicho *Andaluz Meridano*, quanto el Sr. fiscal de la Junta Censoria, ó cualquiera ciudadano ocurriese ante el dicho Sr. alcalde á acusar mis periódicos, desde el prospecto hasta el número 9 que habia salido; presumo que el indicado Sr. Origel por solo incomodarme lo han comprometido á perturbar el conocimiento que el dia anterior habia ya tomado el mencionado Sr. alcalde. Sea lo que fuere, adelanto este aviso á mis lectores para que no extrañen el que cierre el parentesis que de mis negocios propios dejé abierto en mi número 1.^o pues conviene el que todos conozcan á los *sediciosos* enemigos de la Constitucion y de las leyes.

Impreso en Mérida de Yucatan en la Oficina P. y L. de D. J. F. Bates.